



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 6.181

VISTO:

El Expediente Registro Interno T.C. N° 5495/19, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución T.C. N° 6.050 de fecha 23 de Octubre de éste año se autorizó la contratación y pago de los servicios del Ingeniero Civil, Señor Gonzalo Efraín SÁNCHEZ, D.N.I. N° 27.455.763, y la Señora Nadia Judith GONZÁLEZ, D.N.I. N° 31.545.298; con el objeto de contar con el apoyo de consultores externos para el relevamiento de Obras Publicas a los fines de un control pormenorizado y acabado de las contrataciones que realizó la Municipalidad en dicha materia;

QUE oportunamente se suscribieron los respectivos contratos de consultoría, los que tuvieron principio en fecha 24 de Octubre del año 2.019 y tenían prevista como fecha de finalización el 30 de Noviembre de ese mismo año, con una autorización, mediante Resolución N° 6.063, la prórroga de los mismos desde fecha 1 de diciembre al 31 de diciembre del corriente año;

QUE en fecha 27 de diciembre de 2.019, a través de la Resolución TC N° 6.088, se autorizó la celebración de convenio de prórroga a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2.020;

QUE posteriormente, y en virtud de la autorización conferida mediante Resolución T.C. N° 6.127/20 (fs. 136), se extendió el vínculo contractual hasta el día 31 de Diciembre del corriente año;

QUE los Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal plantean la necesidad de prorrogar nuevamente los contratos de consultoría oportunamente suscriptos, justificando dicho pedido en la necesidad de completar el control de relevamiento de Obras Públicas. Asimismo indican que se mantendrían las mismas cláusulas de los convenios originarios, salvo en lo que refiere a la retribución por los servicios prestados conforme se expresará infra, y que la duración de los mismos se extendería desde el 1ro. de Enero del año 2.021 y hasta el 30 de Junio de ese año;

QUE del tenor de los contratos en cuestión surge, de la cláusula tercera, que los mismos pueden ser prorrogados en tanto subsistan las necesidades que motivaron la contratación;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

QUE se agregan constancias de las tareas cumplidas, a la fecha, por los Ingenieros SÁNCHEZ y GONZÁLEZ, lo que da cuenta de la idoneidad y debido desempeño de los mismos;

QUE en consecuencia debe procederse a dictar el Instrumento Legal que autorice la celebración del Convenio de Prórroga solicitado;

QUE los Vocales expresan que el monto de la retribución mensual por los servicios prestados debe modificarse, estableciéndose la misma en el importe de \$ 55.000, ello debido al proceso inflacionario existente;

QUE debido a la transferencia solicitada mediante Resoluciones T.C. N°s 6.043, 6.049, 6.088 y 6.151, la partida presupuestaria 1.1.3.11 ESTUDIO, INVESTIGACIONES, ASISTENCIA TÉCNICA cuenta con crédito suficiente para afrontar la erogación mencionada;

Por ello, en Reunión Plenaria de fecha 29/12/2.020,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la celebración de convenio de prórroga, a partir del 1ro. de Enero del año 2.021 y hasta el 30 de Junio del mismo año; de los contratos de consultoría oportunamente celebrados con Ingeniero Civil, Señor GONZALO EFRAÍN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 27.455.763, y la Ingeniero Civil Señora NADIA JUDITH GONZÁLEZ, D.N.I. N° 31.545.298, ello de conformidad con lo expresado en los Considerandos; debiéndose mantener las cláusulas de los convenios originarios, con la exclusiva modificación indicada del monto de la retribución mensual por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Subgerencia de Administración de éste Tribunal de Cuentas Municipal la gestión de los trámites y procedimientos necesarios para concretar la prórroga autorizada en el artículo primero.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia General de Administración.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

mn